Fondo común de garantía de estabilidad

El fondo común de garantía (FCG) sería una especie de ahorro a mantener entre los tres de la cadena (productor, industria y distribución), que en el caso de que se cumplieran los requisitos de la ley sobre competencia (no se puede comprar por debajo del coste de producción), podría servir para promover todo tipo de actividades encaminadas a investigación y a dar a conocer el sector lechero.

Objetivo: El precio percibido para producir leche debería reflejar el coste de la actividad y el precio de venta de la leche básica.

Propuesta: Creación y mantenimiento de un fondo común de administración de costos

Metodología: De la gestión económica anual (GT) obtenemos:

- Precio medio percibido por el Productor (Pp) €/I, que es, también, el precio pagado por la Industria
- 2. Precio medio venta leche envasada de larga duración, MDD y PM (Pv) €/I
- 3. **Umbral** de la producción, que es el precio mínimo que debería percibir el **Productor** sin pérdidas, y que incluye los costes de oportunidad (**CO**)

Para el año en curso, el objetivo será que el precio a percibir (**Pp**) sea, como mínimo, igual al umbral actualizado con el índice de precios al consumo (**IPC**): **Umbral**^{IPC}

Igualmente se actualizará el precio de venta (MDD, PM) según IPC: PvIPC

El objetivo es que, para cada mes del año en curso: <u>El precio que debe percibir el Productor</u> (**Pp**) no puede ser inferior al umbral actualizado <u>Umbral^{IPC}</u>

Por tanto, si **Pp** < **Umbral**^{IPC} → Fondo de garantía paga al **Productor**

Y si **Pp** < **Pp**^{IPC} (precio que paga **Industria** < precio que pagó año anterior actualizado con IPC) → **Industria** paga al Fondo de garantía

Y si $Pv < Pv^{IPC}$ o $Pv > Pv^{IPC}$ (precio venta – MDD y PM – menor o mayor que precio de venta año anterior actualizado con IPC) \rightarrow Distribución paga a Fondo de garantía¹

¿Cuánto deberá recibir el Productor? ¿Cuánto deberá pagar la Industria? y ¿Cuánto la Distribución?

El **Productor** recibirá del fondo la diferencia entre el **Umbral**^{IPC} y el precio percibido (**Pp**)

¹ Si el precio de venta es menor que el del año anterior, se considera una práctica poco ortodoxa en el contexto de que el precio percibido por el productor no cubre los costes de producción, y si es más alto, la distribución obtiene unas ganancias a costa de las pérdidas del productor. Si en la situación en que el precio percibido es inferior al umbral actualizado, si el precio de venta actual iguala al del año anterior actualizado se considera que la distribución no aportará nada al fondo

Esta diferencia se puede repartir inversamente proporcional a los costes de producción de cada parte de la cadena de valor, utilizando los datos del Ministerio. La **Industria** pagará la parte correspondiente de la diferencia, e igualmente la **Distribución** pagará su parte.